



**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL
REAJUSTE SALARIAL PARA LOS
TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS
SERVICIOS EN LOS PROYECTOS ESPECIALES**

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE APRUEBA EL REAJUSTE SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES
QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS PROYECTOS ESPECIALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto aprobar el reajuste salarial para los trabajadores que prestan sus servicios en los Proyectos Especiales creados bajo la administración del ex Instituto Nacional de Desarrollo — INADE y del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2.- Autorización nueva escala remunerativa

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar una nueva escala remunerativa mediante Decreto Supremo, teniendo en cuenta la propuesta contenida en el Oficio N°652-2023-ANGR/P de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales de fecha 23 de octubre del 2023. El plazo máximo para el cumplimiento del presente numeral será de hasta quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ley.

2.2 Los beneficiarios de la nueva escala remunerativa son las siguientes Unidades Ejecutoras:

- 1.-Proyecto Especial Chinecas (**Pliego: Gobierno Regional de Ancash**).
- 2.-Proyecto Especial Majes Siguan (Pliego: Gobierno Regional de Arequipa).
- 3.-Proyecto Especial Sierra, Centro, Sur - PESOS (**Pliego: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**).
- 4.-Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña (PEJEZA) (**Pliego: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**).
- 5.-Proyecto Especial Jaén — San Ignacio — Bagua (PEJISB) (**Pliego: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**).
- 6.-Proyecto Especial Alto Huallaga — PEAH (**Pliego: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**).
- 7.-Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (**Pliego: Gobierno Regional de Ica**).
- 8.-Proyecto Especial Pichis - Palcazú (PEPP) (**Pliego: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**).
- 9.-Proyecto Especial Olmos Tinajones (**Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque**).
- 10.-Proyecto Especial Chavimochic (**Pliego: Gobierno Regional La Libertad**).
- 11.-Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEDICP) (**Pliego: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**).
- 12.-Proyecto Especial Madre de Dios (**Pliego: Gobierno Regional de Madre de Dios**).
- 13.-Proyecto Especial Regional Pasto Grande (**Pliego: Gobierno Regional de Moquegua**).
- 14.-Proyecto Especial Chira Piura (**Pliego: Gobierno Regional de Piura**).
- 15.-Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) (**Pliego: Gobierno Regional de Puno**).
- 16.-Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM) (**Pliego: Gobierno Regional de San Martín**).
- 17.-Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM) (**Pliego: Gobierno Regional de San Martín**).
- 18.-Proyecto Especial Tacna (**Pliego: Gobierno Regional de Tacna**).

19.-Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT) (**Pliego: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**).

20.- Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS (**Pliego: Gobierno Regional de Cusco**).

21.-Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura – PEIHAP – (**Pliego: Gobierno Regional de Piura**)

Artículo 3.- Financiamiento

La nueva escala remunerativa se financia con cargo a los recursos de los pliegos presupuestales del Ministerio de Desarrollo y Agrario (MIDAGRI) y de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En el caso de los Proyectos Especiales adscritos al MIDAGRI, éstos podrán hacer usos de sus saldos presupuestales disponibles por toda fuente de financiamiento o toda fuente presupuestal, lo cual les permita cumplir con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

En el caso de los gobiernos regionales y órganos desconcentrados, éstos podrán utilizar los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y los saldos presupuestales disponibles por toda fuente de financiamiento o toda fuente presupuestal, para lo cual se autoriza las modificaciones presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4.- Saneamiento registro en aplicativo AIRHSP

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos brindar asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras descritas en el numeral 2.2, a fin de asegurar la regularización de la situación de aquellos trabajadores que no se encontraran a la fecha debidamente registrados en el Aplicativo, a fin de asegurar que nadie quede excluido de los alcances de la presente ley.

Artículo 5.- Saneamiento registro en aplicativo AIRHSP

Para los fines de la presente Ley, se exceptúa lo dispuesto en el artículo 6° y numeral 9.4 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Lima, 28 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 17:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 18:51:46-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 20:10:14-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 18:19:52-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 17:20:27-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES MUÑOZ Eba Edhit
2018 FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento documento
Fecha: 31/10/2024 20:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 18:30:29-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 17:20:16-0500

Av. Abancay 251, Oficina 100 P, Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777 Anexo 7186



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9399/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-99-EF, se aprueba la escala remunerativa del personal activo del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, al cual pertenecían los Proyectos Especiales del Perú y hace 24 años que tenemos estos sueldos vigentes a la fecha y con un dispositivo legal de una institución (INADE) que ha fenecido hace 15 años, sin que se hayan actualizado nuevas escalas remunerativas.

Los bajos ingresos de los trabajadores no permiten cubrir los requerimientos básicos de alimentación, servicios, vivienda y educación, y ponen en alto riesgo la seguridad alimentaria de sus hogares, esta situación se contrapone con el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú que dice: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador"; por lo indicado, las autoridades deben adoptar las acciones para anular la discriminación de las escalas remunerativas de los servidores civiles de los Proyectos Especiales y de la Sede Central del MIDAGRI; así como de los Proyectos Especiales que fueron transferidos del Ex-INADE a los Gobiernos Regionales.

La Federación Nacional de Trabajadores de los Proyectos especiales del Perú, que representa a todos los trabajadores de los Proyectos del territorio peruano, desde el norte hasta el sur, del oriente al occidente; están luchando por salarios justos y humanitarios.

La presente propuesta normativa tiene como propósito cerrar la brecha salarial existente, con relación a otras instituciones del régimen laboral 728, con respecto a los proyectos especiales del Perú, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 01¹



Al respecto, se puede apreciar escalas salariales no actualizadas desde el 1999, que vulneran los principios constitucionales de equidad y justicia con los trabajadores de los proyectos especiales que pertenecieron al Instituto Nacional de Desarrollo, y que desde el 2003 fueron adscritos al MIDAGRI, Gobiernos Regionales y Sede Central del MIDAGRI.

No es posible que exista tanta desigualdad con las instituciones de los proyectos especiales; hoy es el momento de corregir aprobando el incremento de la escala remunerativa de programas y proyectos especiales adscritos al MIDAGRI y Gobiernos Regionales.

Considerar esta nivelación salarial, no representará un gasto, sino una inversión, porque somos órganos productivos, que dinamizan la economía, en el sector agroindustrial y agroexportador. Se estima un presupuesto general para todos los proyectos de 61'304,912.40 de soles x año, de forma institucional, y puede asumirse sin generar gastos adicionales al Tesoro Público; beneficiando a un promedio de 2000 trabajadores y sus familias en todo el Perú, esto representaría un 3% de los 2,025'086,081 del presupuesto total x toda Fuente (solo en RO y RDR).

¹ Elaboración propia

Esta iniciativa de ley, tiene por objeto aprobar el reajuste salarial para los trabajadores que prestan sus servicios en los Proyectos Especiales creados bajo la administración del ex Instituto Nacional de Desarrollo — INADE y del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Cerrar la brecha salarial existente, con relación a otras instituciones del régimen laboral 728, con respecto a los proyectos especiales del Perú.

ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL

A continuación, presentamos un gráfico, en donde se muestra el cálculo estimado nueva escala remunerativa.

Gráfico N°02²

CÁLCULO ESTIMADO DE INCREMENTO					
ESCALAS SALARIALES CALCULADO CON PROPUESTA DE ANGR					
ÍTEM	PROYECTOS ESPECIALES	Nº TRAB.	ESCALA AÑO 1999	NUEVA ESCALA	INCREMENTO
1	Proyecto Especial CHINECAS	172	4,166,400.00	8,653,720.00	4,487,320.00
2	Proyecto Especial Afianza. y Ampl. Recursos Hídricos de Tacna	74	2,636,040.00	5,448,000.00	2,811,960.00
3	Proyecto Especial Majes Siguan	261	8,159,099.00	19,968,200.00	11,809,101.00
4	Proyecto Especial Tambo Ccaracocha	45	3,442,661.17	5,522,903.04	2,080,241.87
5	Proyecto Especial Chavimochic	303	16,849,070.29	28,916,992.86	12,067,922.57
6	Proyecto Especial Olmos – Tinajones	285	9,632,625.00	21,244,050.00	11,611,425.00
7	Proyecto Especial Madre de Dios	62	2,310,396.00	4,606,800.00	2,296,404.00
8	Proyecto Especial Regional Pasto Grande	131	4,340,899.00	10,303,700.00	5,962,801.00
9	Proyecto Especial Chira Piura	154	5,515,192.58	12,186,548.67	6,671,356.09
10	Proyecto Especial Irrigación e Hidroenergético Alto Piura	42	1,233,196.00	5,748,000.00	4,514,804.00
11	Proyecto Especial Alto Mayo	94	4,647,663.25	10,798,148.49	6,150,485.24
12	Proyecto Especial Regional Plan MERISS	98	4,880,046.41	10,798,148.49	5,918,102.08
13	Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes	124	3,744,960.00	8,349,600.00	4,604,640.00
14	Proyecto Especial de Desa. Int. Cuenca Río Putumayo	44	1,630,296.00	3,120,000.00	1,489,704.00
15	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	86	2,533,152.00	5,876,400.00	3,343,248.00
16	Proyecto Especial Jequetepeque Zaña	36	1,279,752.00	2,680,800.00	1,401,048.00
17	Proyecto Especial Pichis – Palcazú	43	1,233,196.00	2,874,000.00	1,640,804.00
18	Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua	74	2,022,564.00	4,622,400.00	2,599,836.00
19	Proyecto Especial Alto Huallaga	51	2,857,034.26	6,082,246.75	3,225,212.49
20	Proyecto Especial Sierra Centro Sur	48	1,935,444.00	3,805,200.00	1,869,756.00
21	Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo	71	2,392,056.00	5,193,600.00	2,801,544.00
TOTAL		2,298			99,357,715.33

² Fuente: ANGR

Como se puede apreciar el cálculo estimado anual para la aprobación de una nueva escala remunerativa, de acuerdo a la propuesta planteada por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales del Perú, asciende a poco más de 99 millones de soles.

PROYECTOS ESPECIALES QUE GENERAN RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (Adscritos a los Gobiernos Regionales).

A continuación, presentamos un gráfico, en donde mostramos recursos directamente recaudados - ingresos recaudados 2024.

Gráfico N° 03³

PROYECTOS ESPECIALES	PIM CERTIFICADO 2024
.-Proyecto Especial Chincas	3.941.228,00
.-Proyecto Especial Majes Siguan	25.257.614,00
.-Proyecto Especial Tambo Ccaracocha	1.059.174,00
.-Proyecto Especial Olmos Tinajones	30.662.209,00
.-Proyecto Especial Chavimochic	97.822.086,00
.-Proyecto Especial Madre de Dios	353.851,00
.-Proyecto Especial Regional Pasto Grande	941.169,00
.-Proyecto Especial Chira Piura	18.172.072,00
.-Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM)	873.256,00
.-Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM)	956.780,00
.-Proyecto Especial Tacna	13.844.751,00
.- Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS	1.226.462,00
.-Proyecto Especial de Irrigación – PEIHAP	137.103,00
TOTAL	195.247.755,00

³ Fuente: web Consulta amigable MEF

(<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>)

Como se puede apreciar los proyectos especiales adscritos a los gobiernos regionales sólo el 2024 hasta la fecha de hoy (14/10/2024) vienen generando ingresos propios por cerca de S/. 200 millones de soles, con lo cual la mayoría de ellos podrían cumplir con implementar inmediatamente la escala remunerativa propuesta por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

De otro lado, es importante tener en cuenta que, cada año existe presupuesto público no ejecutado, el cual es devuelto. En este sentido, a continuación, presentamos un gráfico, en donde podemos apreciar la devolución de recursos del MIDAGRI desde el año 2019 al 2023.

Gráfico N° 04⁴

RECURSOS NO EJECUTADOS Y DEVUELTOS A TESORO PÚBLICO MIDAGRI 2019 - 2023

(Gastos corrientes: Bienes y servicios)

AÑO	PIM CERTIFICADO	GIRADO	DEVUELTO TESORO PÚBLICO
2019	436.526.976,00	373.516.634,00	63.010.342,00
2020	485.264.300,00	433.692.074,00	51.572.226,00
2021	364.792.016,00	345.300.395,00	19.491.621,00
2022	338.944.965,00	328.643.358,00	10.301.607,00
2023	617.920.873,00	599.791.982,00	18.128.891,00
TOTAL			162.504.687,00

El MIDAGRI sólo en el lustro del 2019 al 2023 ha devuelto al erario nacional más de S/. 162 millones de soles no ejecutados, a razón de S/. 32,500,937.40 millones de soles en promedio por año. Por lo que no existiría ningún problema que el incremento salarial a sus 8 proyectos especiales adscritos, que representa apenas poco más de S/. 20 millones de soles anuales (Sierra, Centro y Sur con S/. 1,869,756 millones, Jequeteque-Zaña con S/. 1,401,048 millones; Jaén – San Ignacio con S/. 2,599,836 millones, Alto Huallaga con S/. 3,225,212.49 millones, Pichis Palcazú con S/.

⁴ Fuente: web Consulta amigable MEF
(<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>)

1,640,804 millones, Cuenca del Río Putumayo con S/. 1,489,704 millones; Lago Titicaca con S/. 3,343,248 millones y Puyango Tumes con S/. 4,604,640 millones).

Asimismo, a continuación, presentamos un gráfico, en donde se advierte la devolución de recursos ordinarios de los Gobiernos Regionales.

Gráfico N° 05⁵

DEVOLUCIÓN RECURSOS GOBIERNOS REGIONALES (2019 – 2024)

ANEXO N° 03							
RECURSOS NO EJECUTADOS Y DEVUELTOS A TESORO PÚBLICO							
GOBIERNOS REGIONALES 2019 - 2023							
(Gastos corrientes: Bienes y servicios)							
			DEVUELTO				PROMEDIO
G. REGIONALES	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL	ANUAL
ANCASH	8.334.500,00	55.920.540,00	24.012.516,00	17.539.266,00	24.506.711,00	130.313.533,00	26.062.706,60
AREQUIPA	23.203.814,00	10.805.239,00	10.526.457,00	19.305.165,00	31.666.313,00	95.506.988,00	19.101.397,60
ICA	5.450.186,00	6.881.984,00	6.601.969,00	13.638.640,00	35.893.082,00	68.465.861,00	13.693.172,20
LAMBAYEQUE	7.007.856,00	8.915.727,00	1.457.881,00	9.687.377,00	14.276.259,00	41.345.100,00	8.269.020,00
LA LIBERTAD	9.068.465,00	13.771.630,00	9.880.443,00	36.227.530,00	39.125.352,00	108.073.420,00	21.614.684,00
MADRE DE DIOS	4.916.343,00	6.773.828,00	7.765.032,00	11.907.578,00	7.065.388,00	38.428.169,00	7.685.633,80
MOQUEGUA	8.633.100,00	13.048.051,00	4.596.655,00	11.672.597,00	10.953.731,00	48.904.134,00	9.780.826,80
PIURA	11.002.755,00	11.128.363,00	6.901.986,00	16.666.089,00	24.595.965,00	70.295.158,00	14.059.031,60

⁵ Fuente: web Consulta amigable MEF
(<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>)

SAN MARTÍN	9.052.666, 00	23.628.437, 00	12.172.09 8,00	21.253.17 2,00	8.019.213,0 0	74.125.58 6,00	14.825.117,2 0
TACNA	2.862.045, 00	2.673.760,0 0	1.631.112, 00	5.642.976, 00	4.935.755,0 0	17.745.64 8,00	3.549.129,60
CUSCO	13.475.18 5,00	26.132.811, 00	22.033.82 8,00	21.226.04 2,00	33.321.388, 00	116.189.25 4,00	23.237.850,8 0
TOTAL	103.006.9 15,00	179.680.370 ,00	107.579.9 77,00	184.766.4 32,00	234.359.15 7,00	809.392.8 51,00	161.878.570, 20

Finalmente se puede apreciar que sólo del periodo 2019 al 2023 los gobiernos regionales a los cuáles se encuentran adscritos 13 proyectos especiales de los 21 en total, han devuelto al Tesoro Público más de S/. 809 millones de soles, demostrando el mismo comportamiento durante cada año, y donde se puede apreciar que en promedio la devolución anual es de S/. 161 millones.

Todos los datos presupuestales contenidos en el presente, han sido extraídos del portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas, por cuánto son datos ciertos, fehacientemente sustentado y corroborado.

Por tanto, no existe justificación para no efectuar la REIVINDICACIÓN de una escala salarial justa a favor de los trabajadores de los proyectos especiales.

REUNIONES DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DEL PERÚ

Desde el mes de octubre del año 2023 venimos coordinando constantemente con los representantes de la Federación Nacional de Trabajadores de los Proyectos Especiales del Perú, para que se pueda aprobar la nueva escala remunerativa de sus trabajadores. Al respecto, en el debate de la ley de presupuesto del año 2024 se logró incorporar articulado sobre la escala remunerativa de los trabajadores de los PROYECTOS ESPECIALES. Si bien no les suben el sueldo señalan que harán un "estudio" de los sueldos, el cual va terminar el 31 de Julio del 2024 y luego de eso, cada institución de tener el visto bueno del MEF va poder hacer la solicitud para que les aumenten el sueldo.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. Medidas en materia de personal de Proyectos Especiales del Gobierno Nacional y de órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales

1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a realizar un estudio de los ingresos del personal que presta servicios en los proyectos especiales y programas del Gobierno Nacional y en los órganos desconcentrados de los gobiernos regionales, a fin de determinar la correcta asignación de recursos para financiar los ingresos del referido personal. Para tal efecto, la DGGFRH, mediante resolución, establece las entidades comprendidas en el estudio, los plazos para la remisión de información y comunicación de los resultados del estudio, así como los demás lineamientos que resulten pertinentes.

2. El estudio de ingresos de personal, a que hace referencia el párrafo precedente, concluye el 31 de julio de 2024.

3. Aquellas entidades que, como consecuencia del referido estudio, requieran habilitar recursos en la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales", quedan autorizados para efectuar las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

4. Las referidas modificaciones presupuestarias se realizan únicamente con cargo a los créditos presupuestarios destinados a gastos por concepto de gestión de proyecto y operación y mantenimiento en los proyectos especiales y Programas del Gobierno Nacional y en los órganos desconcentrados de los gobiernos regionales, hasta por el monto máximo de los recursos asignados para dicho concepto en el presupuesto institucional de apertura para el Año Fiscal 2024. Las solicitudes son presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público, hasta diez días hábiles posterior a la comunicación de los resultados del estudio.

5. Para efecto de lo establecido en la presente disposición, las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda, quedan exonerados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley, y del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por otro lado, se llevaron a cabo diversas reuniones de coordinación, las cuales se encuentran registradas en mis redes sociales.



Jorge Marticorena Congresista de la República

16 h · 🌐

🔗 #MarticorenaInforma / 🗳️ REUNIÓN CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PROYECTOS ESPECIALES DEL PERÚ 📄

📅 Hoy tuve el gusto de recibir a los representantes de la Federación Nacional de Trabajadores de Proyectos Especiales.

👥 Juntos, estamos coordinando acciones para lograr la pronta aprobación del Proyecto de Ley que permitirá el reajuste de la escala remunerativa para nuestros valiosos trabajadores de los Proyectos Especiales, que fueron creados bajo el antiguo Instituto Nacional de Desarrollo (INADE). Al respecto, señalamos que el día de hoy en sesión de la Comisión de Descentralización se aprobó el dictamen de inhibición recaído en diversos proyectos de ley que aprueban la homologación de sueldos.

👉 Desde 📍 spacho, me comprometo a hacer todo lo posible para realizar las gestiones necesarias para la pronta aprobación de la mencionada ley.

¡Juntos, seguimos trabajando por el bienestar de quienes contribuyen al desarrollo de nuestro país! 🇵🇪 📄

#TrabajoEnEquipo

#CompromisoSocial

#JorgeMarticorena 📄

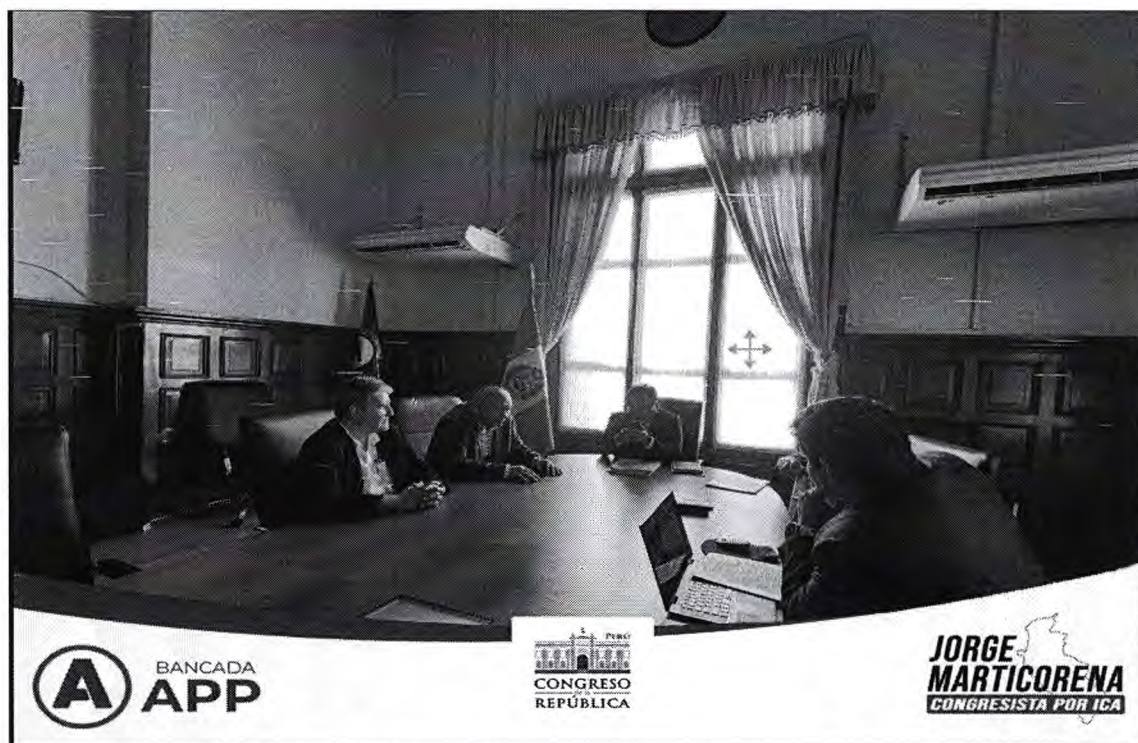
#BancadaAPP 📄

#TrabajandoPorIca

#GestiónConResultados



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





Jorge Marticorena Congresista de la República

30 de sep. a las 19:04 · 🌐

🔗 #MarticorenaInforma / 🗨️ REUNIÓN CON FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PROYECTOS ESPECIALES DEL PERÚ 📅

📌 Hoy tuvimos el honor de recibir a representantes de la Federación Nacional de Trabajadores de Proyectos Especiales. Nuestro objetivo es coordinar acciones para la pronta aprobación del Proyecto de Ley que permitirá el reajuste de la escala remunerativa para los trabajadores de los Proyectos Especiales, creados bajo la administración del ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE).

🗨️ Desde mi despacho, nos comprometemos a gestionar todas las acciones necesarias para presentar esta importante solicitud ante la Mesa Directiva del Congreso. Juntos, trabajamos por el bienestar de quienes contribuyen al desarrollo de nuestro país. 🇵🇪

#TrabajoEnEquip

#CompromisoSocial

#JorgeMarticorena 📌

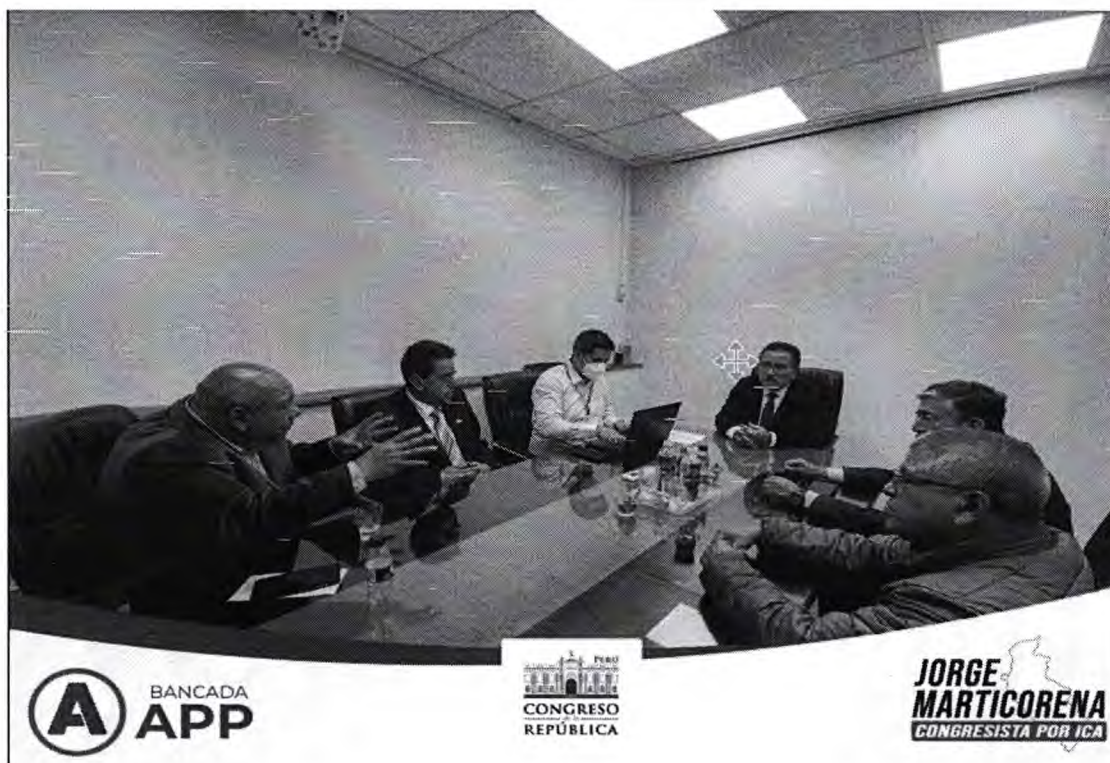
#BancadaAPP 📍

#TrabajandoPorIca

#GestiónConResultados



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

IMPACTOS CUANTITATIVOS

La propuesta normativa tiene un costo directo adicional de S/ 99'357,715.33 (noventa y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos quince con treinta y tres 00/100 soles), lo cual será financiado con el presupuesto asignado a los proyectos especiales.

IMPACTOS CUALITATIVOS

- Impacto motivacional positivo por parte de los servidores civiles de los proyectos especiales en el ámbito laboral.

- Impulso en compromiso y arraigo de los servidores.
- Mejoras en el clima laboral.
- Fortalecimiento institucional a través del cumplimiento y superación de los objetivos institucionales producto de la oportuna predisposición de los servidores por cumplir con lo programado.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no genera cambio o modificación de alguna Ley ya existente; toda que, se propone un reajuste salarial para los trabajadores que prestan sus servicios en los Proyectos Especiales creados bajo la administración del ex Instituto Nacional de Desarrollo — INADE y del Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

En atención a que, a la fecha, la Agenda Legislativa correspondiente al presente Período Anual 2024-2025 aún no ha sido aprobada, no resulta posible vincular la presente iniciativa con la respectiva agenda.

No obstante, la presente iniciativa guarda concordancia con los objetivos de la última Agenda Legislativa adoptada por el Pleno del Congreso de la República para el Período Anual 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, específicamente con los siguientes temas:

- Tema N° 10: Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.
- Tema N° 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.